

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de septiembre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	MUNDO BIZ S.A.S
Demandado	OFIMA SAS
Radicado	05001 40 03 028 2020 00485 00
Instancia	Única
Providencia	Rechaza recurso

Mediante memorial presentado el 31 de agosto de los corrientes la apoderada judicial de la parte demandante presenta recurso de apelación frente al auto fechado 24 de agosto de 2020, notificado por estados electrónicos el 26 del mismo mes y año, por medio del cual se negó el mandamiento ejecutivo.

Dicho recurso habrá de RECHAZARSE DE PLANO por cuanto:

De conformidad con lo establecido en el Art. 321 del Código de General del Proceso: *“Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad. (...) También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia”*, (Subrayas propias) encontrándose así que el auto recurrido no es susceptible de dicho recurso, pues se trata de un PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, por ende, es un ASUNTO DE ÚNICA INSTANCIA, razón por la cual no procede el recurso de alzada.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Medellín de Oralidad,

RESUELVE:

RECHAZAR DE PLANO el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante frente al auto del 24 de agosto de 2020 por lo expuesto en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c578e8b73d1097b05d8fd228369e6156579c0b0e3eff6f0496629bfc6185a971**
Documento generado en 10/09/2020 11:28:55 a.m.